

MUNICIPALIDAD DE PUCON

SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO :N° 3079

PUCON, 16 NOV 2022

VISTOS:

1.- La Ordenanza para la Instalación de Mesas, Sillas y Sombrillas para Terraza Comercial en el Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Pucón

2- La Sesión Ord. N° 52 de fecha 16 de noviembre del 2022, de Honorable Concejo Municipal de Pucón.

3.-El Decreto Exento N° 2816 de fecha 19.10.2022 se nombre alcalde subrogante al Sr. Carlos Olave Solar.

4.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" , cuyo texto refundido. Coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 de 2006, Interior y sus posteriores modificaciones contenidas en el Ley N° 20.922 de fecha 25 de mayo de 2016, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

D E C R E T O:

1.- APRUEBASE, en todas sus partes la "ORDENANZA PARA LA INSTALACION DE MESAS, SILLAS Y SOMBRILLAS PARA TERRAZAS COMERCIALES EN EL BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO EN LA COMUNA DE PUCON"

2.- PUBLIQUESE, en la página Web de la Municipalidad de Pucón.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



DISTRIBUCIÓN

Of. de Partes



Municipalidad de Pucón

**ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA COMERCIAL EN EL BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO
EN LA COMUNA DE PUCÓN.**



Municipalidad de Pucón

ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA COMERCIAL EN EL BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO EN LA COMUNA DE PUCÓN.

TÍTULO I: GENERALIDADES

Artículo 1º. - La presente Ordenanza se refiere a las condiciones que la Municipalidad de Pucón exige para la obtención de un permiso precario para la instalación de mobiliario urbano para terraza comercial en el Bien Nacional de Uso Público ubicados frente a establecimientos comerciales de los giros Restaurante, Fuente de Soda, Cafetería y Gelatería. Para este caso se entiende por mobiliario urbano sólo y exclusivamente lo expuesto en el artículo 6º de la presente ordenanza.

Se prohíbe la instalación en el área autorizada de todo otro elemento como basureros, mesas para otro uso que no sea atención directa de público, carros, heladeras, elementos publicitarios, elementos luminosos y sus instalaciones, elementos refrigerantes y sus instalaciones, vitrinas móviles, cajas de pago, sillas de control, propaganda en ninguna de sus formas y para ningún anunciante. Igualmente, no se permitirá la instalación ni funcionamiento de televisores, parlantes u otros elementos sonoros desde o hacia el área autorizada.

Artículo 2º. - De conformidad a los artículos 5º, 9º y 36º de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los bienes municipales o nacionales de uso público que administre la Municipalidad podrán ser objeto de permisos.

Artículo 3º. - La presente Ordenanza será aplicable dentro del área urbana del Plan Regulador Comunal Vigente, a las personas naturales o jurídicas que deseen obtener un permiso precario para la instalación de terrazas comerciales en Bienes Nacionales de Uso Público de administración municipal ya sean propietarios del local comercial o arrendatarios.

TÍTULO II: DEFINICIONES

Artículo 4º. - Para los efectos de la presente Ordenanza se establecen las siguientes definiciones.

- a) Permiso: Es el acto unilateral en virtud del que la Municipalidad autoriza a una persona natural o jurídica determinada, para ocupar y usar, a título precario, oneroso y en forma temporal parte de la acera del Bien Nacional de Uso Público, sin crear otros derechos en su favor.
- b) UTM: Unidad Tributaria Mensual.
- c) Acera: Parte de una vía destinada principalmente para circulación de peatones, separada de la circulación de vehículos. Espacio existente entre la línea oficial y la calzada.
- d) NPT: Nivel de Piso Terminado.

- e) NTN: Nivel del Terreno Natural.

TÍTULO III: TIPO DE PERMISO

Artículo 5º. - Sobre el tipo de permiso que se otorga, responsabilidades, pago de derechos y horario.

- a) El permiso para este efecto será intransferible y la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin que el beneficiario tenga derecho a indemnización alguna, de conformidad al artículo 36º de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- b) Todas las autorizaciones e intervenciones sobre el Bien Nacional de Uso Público serán de forma precaria y provisoria, no pudiendo ser cercadas o instaladas con elementos definitivos. Se deberán considerar y respetar las infraestructuras existentes, teniendo en consideración que al momento de realizar los trabajos pueden encontrarse canalizaciones subterráneas como matrices de agua y colectores de aguas lluvias, cámaras eléctricas y telefónicas, etc., que deberán respetarse y mantenerse con el cuidado necesario para garantizar la continuidad de los servicios que se prestan a través de ellos. Queda absolutamente prohibida la manipulación o modificación de estas sin la debida autorización de las entidades correspondientes.
- c) Es responsabilidad del locatario que las instalaciones cumplan con la seguridad y estabilidad requerida para resguardar la integridad de los usuarios, trabajadores del local y peatones. Por lo que todo proyecto de terrazas debe ser visado y autorizado, previo al inicio de las obras o instalación de la misma.
- d) El permiso tendrá un período de duración de 6 meses renovables y su continuidad estará sujeta a la no contravención de las normas expresadas en esta Ordenanza. En cada solicitud de renovación se pondrá especial atención en el estado material y aseo del mobiliario, pudiendo rechazarse la continuidad si no se hacen las mejoras necesarias.
- e) Este permiso estará sujeto al pago de Derechos Municipales de acuerdo a la cantidad de m² (o fracción) ocupados, previa autorización de la instalación. El presente monto, expresado en UTM y los períodos indicados reemplazan a los expuestos en la "Ordenanza Municipal, de Derechos Municipales" de Pucón, artículo 71º número 13, vigente y son los siguientes:
 - Tarifa UTM/m² (o fracción de m²)
 - = 0,45
 - Período



Municipalidad de Pucón

▪ Semestral

- f) El horario de permanencia del mobiliario en el espacio público será de lunes a domingo hasta las 02:00 am.

TÍTULO IV: LINEAMIENTOS TÉCNICOS

Artículo 6º. - La ornamentación de las terrazas será solo de acuerdo a los lineamientos técnicos y aprobación de diseño y materialidad, los cuales se detallan a continuación:

- a) La habilitación de la terraza será sobre la acera, en el espacio existente entre la vereda y la calzada, según definición del artículo 1.1.2. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- b) En el caso de restaurantes y cafeterías, el tamaño de la terraza no podrá superar la superficie de comedor autorizado por la Dirección de Obras Municipales o la Oficina de Acción Sanitaria.
- c) Deberá garantizar un ancho libre de área exclusiva peatonal de mínimo 2,00 mts. entre la línea oficial y la terraza, para garantizar la correcta circulación peatonal y accesibilidad universal.
- d) La terraza no podrá exceder del ancho del frontis del local comercial.
- e) En locales de esquina se deberá retranquear 3,00 mts. desde la proyección de la línea oficial de la propiedad, con el fin de asegurar la visibilidad de conductores.
- f) Se deberá mantener siempre el nivel de la vereda, no generando desniveles que impidan la libre circulación en ella garantizando de esta forma la accesibilidad universal.
- g) Deberá guardar una distancia mínima de 50 cm. entre la calzada y la terraza, para así permitir la libre circulación y aperturas de puertas de los vehículos estacionados.
- h) La superficie sobre la cual se podrá habilitar la terraza deberá ser solo en adoquino. Este deberá ser de primera calidad, color gris, canto recto y sin bisel.
- i) En caso que la propiedad enfrente árboles, estos deberán ser resguardados con alcorques tipo bancas, de una altura entre 45-50 cm. desde el nivel de la vereda, construidos con durmientes, sellados y tintes negros (carbolíneo).
- j) Jardineras:
 - i. La delimitación de la terraza podrá ser con jardineras, estas solo deberán ser en estructura de madera, sellada y tinte nogal o negro (carbolíneo). Se deberá garantizar la libre circulación al interior de la terraza.
 - ii. La altura máxima de la jardinera (maceta + vegetación) deberá ser de 1,00 mt.
 - iii. Deberá dejar una apertura mínima entre jardineras de 50 cm por medidas de evacuación.
 - iv. La jardinera deberá contar con un espacio de 20 cm. mínimo de altura desde el nivel de la vereda, que permita la correcta limpieza bajo la misma.
 - v. Podrá agregar cierre de vidrio sobre la jardinera, el cual deberá ser VIDRIO TEMPLADO o contar con doble laminado de primera calidad, los cuales (maceta + vegetación +



Municipalidad de Pucón

vidrio templado) no deberá superar la altura máxima de 1,50 mt. En este caso debe agregar documentación del fabricante que certifique que el vidrio utilizado es templado o contar con doble laminado.

- k) Los "quitasoles y sombrillas" deberán ser blancos y no podrán tener bajo ningún caso publicidad distinta a la del mismo local. La publicidad no deberá ser mayor al 10% del quitasol o sombrilla.
- l) Toldo
 - i. Se autoriza solo la instalación de toldo retráctil o proyectante. Este deberá ser de color blanco, cenefa recta blanca o cenefa con diseño menor a 30 cm, fija a estructura, cuyo largo máximo de extensión del toldo no deberá superar los 3,50 mts.
 - ii. La fijación del toldo retráctil deberá cumplir con las exigencias entregadas por el fabricante de este.
 - iii. Se fijará la estructura a la acera mediante pletinas adecuadas para la estabilidad, resistencia y seguridad de la estructura. Se fijará con pernos de expansión de 8,0 cm., teniéndose especial cuidado en que los pernos y tuercas queden ocultos bajo el NPT dejando siempre una superficie lisa y sin obstáculos. La ubicación de la fijación será bajo el NTN para poder retirar la estructura en periodos de no uso de la terraza. El espacio de la pletina deberá ser cubierto con adocreto gris colocado por canto recto, dejando cubierta la fijación al piso.
 - iv. La altura libre de la estructura e instalación del toldo retráctil deberá ser mayor o igual a 2,50 mts.
 - v. Toda la estructura deberá ser pintada de color marrón o café oscuro.
 - vi. Se fijará estructura de fierro sección en pilares y viga de mínimo 150 x 150 x 3 mm.
 - vii. Todos los materiales deberán ser de primera calidad. La mantención y cuidado del toldo y estructura será de absoluta responsabilidad del propietario.
 - viii. La publicidad no deberá cubrir más del 10% del faldón/cenefa del toldo retráctil.
 - ix. Queda absolutamente prohibida la instalación o construcción de portales con carácter definitivo sobre el Bien Nacional de Uso Público para la habilitación de terrazas comerciales.
- m) Sillas
 - i. Deberán contar con sillas de madera, metálicas o de otro material similar, quedando prohibido el uso de sillas plásticas de resina. Además, la publicidad en éstas no podrá sobrepasar una superficie de 10 x 15 cm.
- n) Ningún elemento podrá sobresalir del área delimitada y autorizada por la Municipalidad.
- o) Quedará prohibida la instalación de terrazas en áreas destinadas a estacionamiento.
- p) No se permitirá el adosamiento de mesones o barras de atención en área peatonal (vereda).
- q) Las solicitudes que contemplen instalación de terraza en zonas donde exista ornamentación, áreas verdes, etc., deberán contar con visto bueno y aprobación de Dirección de Aseo y Ornato Medio Ambiente. Antecedente que deberá adjuntar a la solicitud ingresada en Rentas y Patentes.
- r) Queda prohibida toda instalación eléctrica en terrazas, así como parlantes y pantallas de todo tipo.



Municipalidad de Pucón

Se prohíbe cualquier instalación o materiales que no sean los indicados. Los locales que no cumplan con la ornamentación, lineamientos técnicos, diseño y materialidad previamente indicados, deberán ser retirados a costa del locatario.

Queda especialmente facultado el Director de Obras para modificar los diseños y materialidad expuestos en el presente artículo.

TÍTULO V: DE LAS SOLICITUDES DE PERMISOS

Artículo 7º. - El procedimiento para solicitar la autorización de la terraza, deberá ser realizado de la siguiente manera:

- a) Ingresar en el Departamento de Rentas y Patentes los siguientes antecedentes:
 - i. Información e identificación del local y propietarios de éste, completando el formulario correspondiente dispuesto para estos fines (anexo N° 1).
 - ii. Especificaciones técnicas acotadas.
 - iii. Plano técnico acotado a escala legible de la ubicación y características de la terraza, y situación respecto a la propiedad y el Bien Nacional de Uso Público.
 - iv. Carta Gantt programa de ejecución de obras por fechas y partidas.
 - v. Aprobación de la Dirección de Aseo y Ornato Medio Ambiente, según el artículo 6º letra q) de la presente Ordenanza (si corresponde).
- b) El Departamento de Rentas y Patentes, remitirá a la DOM los antecedentes técnicos, previa revisión sobre el giro de la patente, vigencia y que el local no cuente con deudas por uso de Bien Nacional de Uso Público para terrazas.
- c) Revisados los antecedentes y una vez subsanadas las observaciones, si hubiera, la Dirección de Obras Municipales aprobará para su ejecución o rechazará el proyecto según corresponda mediante un acta en donde aparecerán los requerimientos y necesidades para la ejecución de las obras según la presente Ordenanza, remitiendo los antecedentes al Departamento de Rentas y Patentes.
 - i. De ser rechazada la solicitud, deberá ser reintegrada en cuyo caso los plazos de revisión se reiniciarán.
- d) De contar con la aprobación, corresponderá la ejecución de las obras por parte del solicitante.
- e) Inspección de cumplimiento de ejecución de las obras según el acta indicada en la letra c) del presente artículo por parte de los Inspectores del Departamento de Rentas y Patentes.
- f) Si la inspección en terreno resulta favorable, se procederá al pago de los derechos municipales, según el artículo 5º letra e), de la presente Ordenanza.
- g) Posterior al pago se autorizará el uso de la terraza mediante decreto alcaldicio.



Municipalidad de Pucón

El plazo de revisión de los antecedentes será de 20 días hábiles máx. y comenzaran desde el momento del ingreso por libro en el Departamento de Rentas y Patentes. Por lo que, en un plazo no superior a 5 días hábiles, el Departamento de Rentas y Patentes deberá remitir los antecedentes indicados en la letra b) del presente artículo a la Dirección de Obras Municipales para su revisión. Y, a su vez, en un plazo no superior a 10 días hábiles desde su recepción, la Dirección de Obras Municipales remitirá el acta de revisión de los antecedentes al Departamento de Rentas y Patentes.

Solo posterior al pago de los derechos y emitido el decreto alcaldicio se entenderá autorizada la terraza para su funcionamiento.

La fiscalización del uso y cobro de las terrazas, corresponderá a los Inspectores del Departamento de Rentas y Patentes.

TÍTULO VI: DEL TÉRMINO DEL PERMISO, DE LAS SANCIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN

Artículo 8º. - El permiso materia de la presente Ordenanza se extinguirá, en conformidad con la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por las siguientes causales:

- a) Cumplimiento del plazo por el que se otorgó.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al beneficiario de un permiso, indicadas en la presente Ordenanza.
- c) Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y beneficiario de permiso, cuando ocurran razones de interés público, calificados por la Municipalidad.
- d) El indicado en el art. 5º letra a) de la presente Ordenanza.

Artículo 9º. - Los Inspectores de Rentas y Patentes denunciarán las infracciones a esta Ordenanza al Juzgado de Policía Local, las que serán sancionadas por los jueces con la multa respectiva. Luego de una tercera infracción se procederá a caducar el permiso de ocupación de Bien Nacional de Uso Público y a no renovarlo por la temporada siguiente.

La fiscalización de cumplimiento corresponderá a los Inspectores del Departamento de Rentas y Patentes.

TÍTULO FINAL: DISPOSICIONES VARIAS Y TRANSITORIAS

Artículo 10º. - Esta Ordenanza regirá a contar de su promulgación, previa publicación en la página web del Municipio de acuerdo al artículo 12º de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. A contar de su publicación tendrá un periodo para que el contribuyente se ajuste a la norma indicada en la presente Ordenanza, hasta el 31 de diciembre de 2022.



Municipalidad de Pucón

Anexo 1:

SOLICITUD DE OCUPACIÓN DEL BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO
PARA INSTALACIÓN DE TERRAZA COMERCIAL



MUNICIPALIDAD DE : Pucón
REGIÓN: Araucanía

FECHA

GIRO (ART. 1º, ORDENANZA TERRAZAS)	
LEY 19.925 EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS*	SI NO

*MARCAR CON UNA X

1.- IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL	R.U.T.	FIRMA
		REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	R.U.T.	
E-MAIL*	TELÉFONO	

*DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 9º, 13º, 19º Y 30º DE LA LEY 19.880, SOLICITO Y ACEPTO QUE DENTRO DE LA TRAMITACIÓN Y PARA MAYOR AGILIDAD SE ME NOTIFIQUE O COMUNIQUE CUALQUIER DECISIÓN O REQUERIMIENTO POR MEDIO DEL CORREO ELECTRÓNICO QUE SE INFORMA.

IMPORTANTE: AL FIRMAR LA PRESENTE SOLICITUD USTED DECLARA CONOCER LA NORMATIVA VIGENTE ASOCIADA A ESTE TRÁMITE, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA "ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA COMERCIAL EN EL BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO EN LA COMUNA DE PUCÓN." (ORDENANZA TERRAZAS)

2.- DATOS DEL LOCAL

DIRECCIÓN	NÚMERO	LOCAL N°	ROL AVALÚO SII
NOMBRE DE FANTASÍA DEL LOCAL		ROL PATENTE	

3.- DIMENSIONES DE LA TERRAZA

ANCHO (MT.)	LARGO (MT.)	TOTAL M2 SOLICITADOS

4.- ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN SEGÚN ART. 7º LETRA A) DE LA ORDENANZA TERRAZAS*

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ACOTADAS	
PLANO TÉCNICO ACOTADO A ESCALA LEGIBLE	
CARTA GANTT	
APROBACIÓN DE DAOMA SEGÚN ART. 7º LETRA A) NUMERLAL V. DE LA ORDENANZA TERRAZAS (SI CORRESPONDE)	

*MARCAR CON UNA X

NOTA:

LOS DATOS Y MEDIDAS INFORMADAS SON DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL SOLICITANTE.